



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 135 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

19 NOV. 2019

VISTA:

La Resolución Directoral Nº 130-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, y; el Informe Legal Nº 362-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 130-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, se aprobó la Cuadragésima Setima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 18 de enero de 2019 a efectos de incluir Dos (02) procedimientos;

Que, de Oficio se advierte el error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 130-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, respecto a la numeración los dos (02) ID PAC, por lo que resulta necesario su corrección, como ha sido consignado en la resolución antes descrita;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Nº 130-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de Oficio por error material la Resolución Directoral Nº 130-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 11 de noviembre de 2019, únicamente en el extremo de la numeración del ID PAC de los 2 procedimientos incluidos, tanto en el cuadro de la parte considerativa como el anexo que forma integrante del citado acto administrativo, conforme al siguiente detalle:



DICE:

N°	ID PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACION	VALOR ESTIMADO S/.	FORMA DE MODIFICACION DEL PAC
1	295	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE SEMILLAS DE CULTIVO CLASE NO CERTIFICADA (DACTYLIS, TREBOL BLANCO, RYE GRASS ITALIANO, RYE GRASS INGLES PARA LA DIRECCION ZONAL DE PASCO.	294,560.00	INCLUIR
2	296	Adjudicación Simplificada	ADQUISICION DE MATERIA ORGANICA (GUANO DE CORRAL	114,000.00	INCLUIR

DEBE DECIR:

N°	ID PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACION	VALOR ESTIMADO S/.	FORMA DE MODIFICACION DEL PAC
1	301	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE SEMILLAS DE CULTIVO CLASE NO CERTIFICADA (DACTYLIS, TREBOL BLANCO, RYE GRASS ITALIANO, RYE GRASS INGLES PARA LA DIRECCION ZONAL DE PASCO.	294,560.00	INCLUIR
2	302	Adjudicación Simplificada	ADQUISICION DE MATERIA ORGANICA (GUANO DE CORRAL	114,000.00	INCLUIR

Artículo 2.- RATIFICAR las demás disposiciones que contiene la Resolución Directoral N° 130-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 11 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad, para los tramites y fines que corresponda ante el SEACE.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el portal web institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director de la Oficina de Administración